

## **ORDENANZA N° 003/2024**

### **VISTO:**

La necesidad de recomposición salarial que solicitan los empleados municipales de la Localidad de Alejandro Roca. -

El incesante proceso inflacionario que padece nuestro país y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta oportuno, justo y necesario disponer de una compensación económica para todos los Empleados Municipales y en la misma proporción para el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal y el Intendente Municipal, sin perjuicio de su desempeño Ad-Honorem. -

Que se firma ad referendum del Concejo Deliberante las Acta de acuerdo con fecha 24/01/2024 y 27/02/2024 entre el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Pablo Jesús Tosto por una parte y por la otra los Sres. Ariel Paez y Juan José Barroso en su carácter de delegados Locales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). -

Que se acordó realizar un aumento para el mes de febrero del diecisiete por ciento (17%) calculado sobre el sueldo básico del mes de enero del 2024.-

Que se acordó realizar un aumento para el mes de marzo del trece por ciento (13%) calculado sobre el sueldo correspondiente al mes de febrero del 2024.-

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102, Artículo 30°, Inciso 9, es atribución de este Concejo Deliberante fijar las remuneraciones a percibir por el Sr. Intendente Municipal.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** APRUÉBASE, las Actas suscriptas con los delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE**, a todo el personal municipal, un aumento de sueldo del diecisiete por ciento (17%) calculado sobre el sueldo básico del mes de enero de 2024, que se pagara por primera vez en el mes de febrero del 2024 y un aumento del trece por ciento (13%) calculado sobre el sueldo básico del mes de febrero del 2024 que se pagara por primera vez en el mes de marzo del 2024.-

El incremento se aplicará además sobre:

- Refrigerio
- Presentismo
- Puntualidad.

**ARTICULO 3º: INCREMÉNTESE**, el sueldo bruto que por todo concepto le corresponde al Intendente Municipal, a los Secretarios y Asesor Letrado del DEM, un aumento de sueldo del diecisiete por ciento (17%) calculado sobre el sueldo básico del mes de enero de 2024, que se pagara por primera vez en el mes de febrero del 2024 y un aumento del trece por ciento (13%) calculado sobre el sueldo básico del mes de febrero del 2024 que se pagara por primera vez en el mes de marzo del 2024.-

**ARTICULO 4º: REMÍTASE**, copia de la presente al Departamento de Contaduría para que se tome conocimiento y se liquide en tiempo y forma los haberes mencionados.

**ARTICULO 5º: IMPÚTANSE** los Gastos que demande lo dispuesto en la presente en la partidas presupuestarias correspondientes al inciso "personal".-

**ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/03/2024.-**